



TAVELLI MIX
FONDO COMÚN DE INVERSIÓN

REGLAMENTO DE GESTIÓN
CLÁUSULAS PARTICULARES



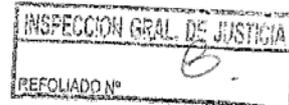
FUNCION DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") establece las relaciones contractuales entre el AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante, el "ADMINISTRADOR"), el AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante, el "CUSTODIO") y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las NORMAS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en la página de Internet de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gob.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCION DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es complementar las referencias efectuadas por las CLÁUSULAS GENERALES, o incluir cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversión o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días desde su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO y publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, la que se realizará previo cumplimiento de la publicidad legal.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Las modificaciones que realice la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso que la COMISIÓN NACIONAL DE

[Handwritten signature]
43

**TAVELLI MIX**

VALORES introduzca modificaciones al texto de las CLÁUSULAS GENERALES, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. Esta obligación se tendrá por cumplida con la publicación que a estos efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN en representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.



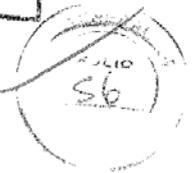
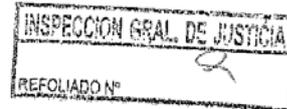
CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLÁUSULA
PRELIMINAR"

1. AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN: el ADMINISTRADOR del FONDO es TAVELLI Y CÍA. S. A., con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN: el CUSTODIO del FONDO es BANCO DE VALORES S.A., con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. EL FONDO: El fondo común de inversión se denomina TAVELLI MIX.

CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO"

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FONDO – encuadrado en el art. 4 inc. a) del Capítulo II del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores - se orientan a:
 - 1.1 OBJETIVOS DE INVERSIÓN: Lograr una renta para el CUOTAPARTISTA a través de la inversión en instrumentos que producen una determinada renta (ya sea al comienzo o durante el plazo de la inversión) en la forma de interés fijo o variable o de descuento ("Instrumentos de Renta Fija").
 - 1.2 POLÍTICAS DE INVERSIÓN: En su política de inversiones el ADMINISTRADOR se registrará por las siguientes disposiciones:
 - i) Invertirá en Instrumentos de Renta Fija.
 - ii) Con el objeto de cubrir riesgos por variaciones de tasa o de tipo de cambio podrá realizar operaciones de futuro y opciones, con los activos mencionados en el Capítulo 2, Sección 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES tendiente a cubrir dichos riesgos.
 - iii) Respetando las limitaciones generales y específicas previstas en este REGLAMENTO y adecuándose a la normativa vigente y aplicable en la materia, el ADMINISTRADOR podrá delimitar políticas específicas de inversión, o fijar un límite a las disponibilidades mayor al 10% que no supere el 20% del patrimonio del Fondo (de acuerdo al Criterio Interpretativo 49 de la Comisión Nacional de Valores), mediante resolución de su directorio. Dicha política de inversión específica deberá ser presentada a la COMISION NACIONAL DE VALORES (conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y una vez notificada la falta de observaciones y la conformidad por parte

[Handwritten signature and number 43]

**TAVELLI MIX**

de ésta con relación a la documentación presentada, el ADMINISTRADOR procederá al envío de la misma a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), así como a la publicación en su página web www.tavelli.com.ar.

2. **ACTIVOS AUTORIZADOS:** con las limitaciones generales indicadas en el Capítulo 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, el FONDO puede invertir, en los porcentajes mínimos y máximos del patrimonio neto del Fondo establecidos a continuación, en:

2.1. Como mínimo el 75% en Instrumentos y valores negociables de Renta Fija emitidos y negociados en la República Argentina, en las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay y de Chile u otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV, en los términos del artículo 13 del Decreto N° 174/93.

2.2. Hasta un 100 % en cualesquiera de los siguientes activos:

2.2.1. obligaciones negociables,

2.2.2. títulos representativos de deuda emitidos en relación con fideicomisos financieros,

2.2.3. valores de deuda emitidos por el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, y entidades del sector público.

2.2.4. Valores de deuda emitidos por los estados nacionales - o sus divisiones políticas y municipios - indicados en 2.1 y negociados en mercados de tales países).

2.3. Hasta un 25% en cualesquiera de los siguientes activos:

2.3.1. Obligaciones negociables y valores públicos emitidos y negociados en mercados del exterior distintos de los especificados en 2.1.

2.3.2. metales preciosos.

2.4. Hasta un 20% en cualesquiera de los siguientes activos:

2.4.1. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Custodio.

2.4.2. Los siguientes títulos cambiarios (los "Títulos Cambiarios") negociables en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y con gestión de cobro a cargo de agentes de depósito colectivo o de liquidación y compensación:

2.4.2.1 cheques de pago diferido,

2.4.2.2 pagarés,

2.4.2.3 letras de cambio,

2.4.2.4 certificados de depósito de mercaderías (ley 9643),

2.4.2.5 warrants.

2.4.3. Operaciones colocadoras de pase y caución en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

2.4.5. Obligaciones negociables convertibles.

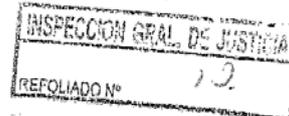
2.4.6. Certificados de participación en fideicomisos financieros.

2.5. Hasta un 10% en divisas.

2.6. En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del Fondo en activos valuados a devengamiento no podrán superar el 20%.

2.7. Operaciones de futuros y opciones con el exclusivo objeto de cobertura de riesgos y de acuerdo a los objetivos de gestión previstos en este reglamento, y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el art. 16 inc. b) Capítulo II, Título V de las Normas de la CNV (o la disposición que en el futuro la reemplace). La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del fondo. En estas operaciones, el ADMINISTRADOR deberá constatar previamente que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del fondo y asegurar que dispone de los medios y experiencia

43

**TAVELLI MIX**

necesarios para llevar a cabo tal actividad. A estos efectos el ADMINISTRADOR deberá comunicar a la CNV en forma mensual por medio de la Autopista de la Información Financiera por el acceso "HECHO RELEVANTE", los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos. Por "exposición total al riesgo" se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

3. **MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** adicionalmente a los mercados referidos por el Capítulo 2 Sección 6.13 de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine el ADMINISTRADOR, en los siguientes mercados:

BRASIL: Bolsa de Comercio de San Pablo y Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago y Bolsa Electrónica de Chile. COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA: Todos. EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange (CBOE); Chicago Board of Trade (CBT); Bolsa Mercantil de Nueva York; Mercado Extrabursátil Institucionalizado (NASDAQ); URUGUAY: Bolsa de Valores de Montevideo, Bolsa Electrónica de Montevideo. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros y Bolsa de Ginebra. MEJICO: Bolsa Mexicana de Valores. CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Future Exchange. HUNGRÍA: Bolsa de Budapest. REPUBLICA CHECA: Bolsa de Valores de Praga; POLONIA: Bolsa de Varsovia. RUSIA: Bolsa de Valores de Moscú. TURQUÍA: Bolsa de Estambul. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio, Bolsa de Valores de Osaka, Bolsa de Valores de Nagoya. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong, Bolsa de Futuros de Hong Kong. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwan. INDIA: Bolsa de Valores Nacional; Bolsa de Valores de Bombay; Bolsa de Valores de Calcuta. INDONESIA: Bolsa de Valores de Jakarta. MALASIA: Bolsa de Valores de Kuala Lumpur. AUSTRALIA: Bolsa de Valores de Sydney; Bolsa de Valores de Melbourne. COREA: Bolsa de Valores de Corea. KENIA: Bolsa de Valores de Nairobi. ISRAEL: Bolsa de Tel Aviv. JORDANIA: Bolsa de Valores de Amman. LIBANO: Bolsa de Valores de Beirut. NUEVA ZELANDA: Bolsa de Valores de Nueva Zelanda. SUDAFRICA: Bolsa de Johannesburgo. PERU: Bolsa de Valores de Lima. ECUADOR: Bolsas de Guayaquil y Quito. VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas. COLOMBIA: Bolsa de Bogotá, de Medellín y de Occidente.

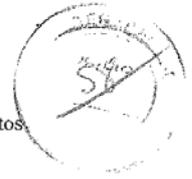
4. **MONEDA DEL FONDO:** es el PESO argentino, o la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace.

**CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LOS
CUOTAPARTISTAS"**

1. **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** Se podrán efectuar suscripciones mediante la entrega del importe correspondiente a través de transferencias de fondos, mediante ordenes vía telefónicas, carta de instrucción, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, cajeros automáticos, Internet u otros medios que oportunamente la CNV autorice, que permitan individualizar fehacientemente a los suscriptores y otorgar rapidez y seguridad a las transacciones.

2. **PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** el plazo máximo de pago de los rescates es de hasta 3 días hábiles, que se computará desde (a) la fecha de la solicitud, si se hubiera presentado hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, o (b) desde el Día Hábil siguiente si la

[Handwritten signature and number 43]

**TAVELLI MIX**

solicitud se hubiera presentado en horario posterior al indicado en el apartado precedente.
 3. **PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** Aplicarán los procedimientos alternativos indicados en la sección 1 del presente Capítulo.

CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
 CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LAS CUOTAPARTES"

Las cuotapartes serán escriturales, expresándose su valor con seis decimales.

1. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Resultarán de aplicación los criterios de valuación establecidos en las CLÁUSULAS GENERALES.
2. **UTILIDADES DEL FONDO:** los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO podrán ser distribuidos entre los cuotapartistas si así lo decidiera el ADMINISTRADOR, a su sólo arbitrio, previa aprobación por la Comisión Nacional de Valores del procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
 CON EL CAPÍTULO 5 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR"

No existen cláusulas particulares en este Capítulo.

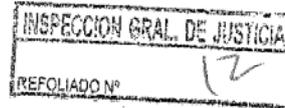
CAPÍTULO 6: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
 CON EL CAPÍTULO 6 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL CUSTODIO"

No existen cláusulas particulares en este Capítulos.

CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS
 CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es de hasta el 6% (.seis por ciento) anual del haber neto diario devengado diariamente, con más el impuesto al valor agregado en su caso. El monto resultante se percibirá mensualmente dentro de los treinta días de vencido el mes calendario respectivo.
2. **COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es hasta el 3% (tres por ciento), con más el impuesto al valor agregado en su caso. Se devengará diariamente y se percibirá mensualmente.
3. **HONORARIOS DEL CUSTODIO:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es de hasta el 3% (tres por ciento) anual del haber neto diario devengado diariamente, con más el impuesto al valor agregado en su caso. El monto resultante se percibirá mensualmente dentro de los treinta días de vencido el mes calendario respectivo.
4. **TOPE ANUAL:** el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES es de hasta el 12% (doce por ciento) anual máximo, con más el impuesto al valor agregado en su caso.

9 43

**TAVELLI MIX**

5. **COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** hasta 2% sobre el monto de suscripción.
6. **COMISIÓN DE RESCATE:** hasta 2% sobre el monto rescatado. El ADMINISTRADOR podrá cobrar un derecho de egreso el que será de hasta un DOS por ciento (2%) como máximo, pudiendo establecer una escala descendente relacionada con el tiempo de permanencia de la inversión, computando el mismo en función de que cada rescate se considera realizado por la tenencia más antigua de cuotapartes del mismo cliente. Fijada la escala, o modificada, se comunicará a la Comisión Nacional de Valores, y regirá a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la AIF.
Si los Cuotapartistas hubieran suscripto cuotapartes con anterioridad a la vigencia de la nueva escala, al solicitar el rescate se aplicará la comisión correspondiente a la escala vigente al momento de suscripción, si ésta fuera menor.
El ADMINISTRADOR, con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de egreso los que podrán ser reinstalados de igual forma, rigiendo solamente para las suscripciones que se tomen desde la reinstalación.
7. **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** la comisión de transferencia referida en el Capítulo 4, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 6 precedente.

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO"

HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y DEL CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES: 6 % y 0,35 %, mas el Impuesto al Valor Agregado, de ser aplicable.

CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 9 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre.

CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS":

Se aplicarán las reglas del arbitraje de derecho establecidas por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o del mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores que la sustituya, cuyo laudo será considerado definitivo.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLÁUSULA INTERPRETATIVA GENERAL":

No las hay.

CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "MISCELÁNEA":

No las hay.

A large handwritten signature and the number '43' written below it.

**TAVELLI MIX****CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES:**

13.1. VALORES DE LA CUOTAPARTES APLICABLE A SUSCRIPCIONES Y RESCATES El valor diario de la Cuotaparte será aplicable a todas las solicitudes de suscripción y rescates de las Cuotapartes que correspondan y que se reciban durante el día y hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente, el valor de la Cuotaparte a aplicar será el determinado el siguiente Día Hábil. Si a la suscripción hubiera algún sobrante del aporte, lo incorporará al patrimonio del FONDO, salvo que el suscriptor disponga expresamente de otro modo.

13.2 OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LOS RIESGOS DE INVERSION. El valor de la Cuotaparte del FONDO, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

13.3. Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que el ADMINISTRADOR o el CUSTODIO garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que coticen los activos que integran el patrimonio del FONDO, o (iv) la liquidez de los activos que integran el patrimonio del FONDO. En función de lo expuesto, queda establecido que el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos.

13.4. Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente al ADMINISTRADOR la elección de los activos en los que el FONDO podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las normas y el procedimiento establecidos en los puntos 2. (ACTIVOS AUTORIZADOS) y 3. (MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES) del Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

13.5. Todo tributo, incluyendo sin limitación aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del FONDO, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del FONDO, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del FONDO.

13.6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. La ley 25.246 tipifica los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (artículos 303 y 305 del Código Penal). Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades y obligaciones especiales a diversas personas del sector privado (tales como las sociedades gerentes y agentes colocadores de fondos comunes de inversión). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como "conocer al

S
43

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 4

GENERA
Nº 68

DI. DIEGO A. P. ZAVALLI
MATR. 4281
E. ESCRIBANO

TAVELLI MIX

cliente" (identificar, documentar, registrar y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas. A tal fin deben cumplirse, además de la ley mencionada y la ley 26.683, con las Resoluciones de la UIF (entre las que se encuentran la 11/11, 229/11, 01/12, 52/12, 29/13, 68/13 y 3/14) y las Normas de la CNV en su Título XI, y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen. En función de ello, quienes pretendan suscribir CUOTAPARTES pueden ser requeridos a aportar información y documentación respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

13.7. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. El ADMINISTRADOR dará cumplimiento a los requisitos de publicidad e información obligatoria dispuestos en el artículo 27 de la ley 24.083 difundiendo información diaria, semanal, mensual, trimestral y anual correspondiente al FONDO, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Capítulo I Título V de las Normas de la CNV. La información diaria se publicará, en forma conjunta con la de los Fondos Comunes de Inversión cuyas entidades están adheridas a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, en un diario de amplia difusión en la República. La información diaria, semanal y mensual obrará asimismo en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar). En el caso de la información trimestral y anual, se tendrá por cumplida la obligación con la publicación de un aviso informando la dirección completa y el horario donde la misma se encontrará a disposición de los interesados. Los detalles referidos a gastos y comisiones obran en la página del ADMINISTRADOR (www.tavelli.com.ar)

13.8. COLOCACIÓN Y RESCATE DE LAS CUOTAPARTES. Las tareas inherentes a la comercialización de las CUOTAPARTES del FONDO, y por ende su colocación y rescate, estarán a cargo del ADMINISTRADOR, y/o de uno o más agentes de colocación y distribución con acuerdo del CUSTODIO y aprobación de la CNV.

43

ALEJANDRO BELLOVA
ADSCRITO AL DIRECTORIO

GUIDO MARIANO TAVELLI
PRESIDENTE

BAJA FIRMAS CERTIFICADAS

EN FOJAS R001860041 y
R000721549
R000721550 y R000721551

2110 certificada/s
en sello de actuación notarial
número R000721549
Bs. As. 30 de 5 de 2016

FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4273
ESCRIBANO PUBLICO

DI. DIEGO A. P. ZAVALLI
MATR. 4281
E. ESCRIBANO


ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
 LEY 404

451

Cuatrocientos cincuenta y uno



R 001860071



1 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecio-
 2 cho días del mes de mayo de dos mil diceséis, el autorizante, Escribano
 3 Diego A. PAZ, Titular del Registro de Contratos Públicos número 2102 de és-
 4 ta Ciudad, CERTIFICA:- Que la firma que obra en el documento al que se a-
 5 nexa la foja de certificación que se indicará, consistente en Reglamento de
 6 Gestión de Tavelli Mix Fondo Común de Inversión, ha sido puesta en mi pre-
 7 sencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a
 8 continuación:- **Guido Mariano TAVELLI**, titular del documento nacional de i-
 9 dentidad número 18.370.425, quien constituye domicilio en la calle 25 de Ma-
 10 yo 267, piso 7º, de ésta Ciudad; El compareciente es persona mayor de e-
 11 dad y de mi conocimiento.- INTERVIENE:- En nombre y representación de la
 12 Sociedad que gira en esta plaza con sede en la calle 25 de Mayo número
 13 267, piso 7º, denominada "**TAVELLI Y COMPAÑÍA S.A.**", en su carácter de
 14 Presidente del Directorio, justificando la existencia de la sociedad así como
 15 personería invocada con los siguientes documentos:- a) con la Constitución
 16 de la Sociedad, materializada en escritura número 578, de fecha 10 de no-
 17 viembre de 1998, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco,
 18 al folio 2739 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección
 19 General de Justicia local, como expediente número correlativo 1658235, el
 20 14 de diciembre de 1998, bajo el número 15210, del libro 3, de Sociedades
 21 por Acciones; b) con la Redacción del Texto Ordenado, materializado en es-
 22 critura número 113 de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante el Es-
 23 cribano de ésta ciudad Rafael Pinasco, al folio 298 del Registro 888 a su car-
 24 go, y que se inscribió en la Inspección General de Justicia local, con fecha
 25 15 de julio de 2008 bajo el número 13922, del libro 40, de Sociedades por



INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

REFOLIADO N°



R 001860071

Acciones; c) Con la Asamblea de reforma de Estatuto y cambio de denominación por el actual, materializada en instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 2013, que se inscribió en la Inspección General de Justicia local, el 4 de febrero de 2014, bajo el número 2005, del libro 67, de Sociedades por Acciones; y d) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2013, obrante a fojas 38 a 40, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 3, donde se procedió a la elección de los miembros del directorio; y su complementaria Acta de Reunión del Directorio número 195, de fecha 11 de septiembre de 2013, obrante a foja 41 del indicado libro, en donde se procede a la distribución de cargos del miembros del directorio, resultando electo Presidente el compareciente; las cuales se encuentra inscrita en la inspección general de Justicia con fecha 13 de febrero de 2014, bajo el número 2723, del libro 67, de Sociedades por Acciones; La citada documentación la he tenido a la vista, con facultades suficientes para el presente acto, asegurandome el requirente que la misma se encuentra vigente sin restricciones ni modificaciones.- Que requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio del acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, sello número 001860071, y anexos 000721549, 000721550 y 000721551, todos Serie R, doy fé.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

FELIPE
ESCRIB.





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

REFOLIADO Nº 17
F. J. L. 1902
64

ANEXO

F 002723467

1 Buenos Aires, 30 de MAYO de 2016 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Nº 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.
 3 CERTIFICO: Que la/s Firma. que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 063. del LIBRO
 6 número 085. , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 **Alejandro Enrique BEDOYA**, con DNI 16.499.099 Dejo constancia de que el
 9 compareciente es de mi conocimiento. INTERVIENE en nombre y representación y
 10 en su carácter de apoderado de "BANCO DE VALORES S.A.", CUIT 30-
 11 57612427-5 y con domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad, a mérito de: a)
 12 Poder General de fecha 4 de agosto de 2011, escritura 678, pasada al folio 2457
 13 de este Registro Notarial.- Y b) Complementa el Poder General antedicho con la
 14 siguiente transcripción de Acta de Directorio elevada a escritura pública mediante
 15 escritura 864 pasada al folio 3111 de fecha 27 de noviembre de 2011, todo por
 16 ante este Registro Notarial. De los mismos surge que la entidad se inscribió en el
 17 RPC de esta Ciudad bajo el Nº 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18 de diciembre
 18 de 1978. Documentación que he tenido a la vista doy fe. Se deja constancia de que
 19 la fecha obrante en el documento difiere con la de certificación.-
 20
 21
 22
 23
 24
 25

FELIPE MANUEL YOFFRE
MAT. 4573
ESCRIBANO PUBLICO

18 19 20 YOFFRE



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 78045

VISTO los Expedientes N° 2353/2012, N° 2359/2012, N° 3190/2014 y N° 3191/2014 caratulados "F.C.I. TAVELLI GLOBAL S/ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN", "F.C.I. TAVELLI RENTA S/ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN", "TAVELLI MIX S/ MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE GESTIÓN" y "TAVELLI PLUS S/ MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE GESTIÓN" respectivamente; lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva y la Gerencia General de Oferta Pública, y

CONSIDERANDO:

Que TAVELLI Y CÍA S.A. y BANCO DE VALORES S.A., en sus caracteres de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (en adelante "el Administrador") y Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (en adelante "el Custodio"), respectivamente, de los Fondos Comunes de Inversión "TAVELLI GLOBAL", "TAVELLI RENTA", "TAVELLI MIX" y "TAVELLI PLUS", (en adelante "los Fondos") iniciaron el trámite de modificación de los textos de los reglamentos de gestión de los Fondos.

Que el objeto de las presentes reformas consiste en la adecuación de los textos reglamentarios a lo dispuesto por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), así como reflejar en los mismos el cambio del Administrador de los Fondos como consecuencia de la fusión por absorción sin liquidación de GERENTE DE FONDOS S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN y TAVELLI Y CÍA S.A.

Que las Sociedades involucradas remitieron los textos de los reglamentos de gestión en soporte papel, debidamente inicialados por los representantes de los órganos activos de los Fondos (ver fojas 361/364 vta. del Expediente N° 2353/2012, fojas 325/328

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
REFOLIO N° 20

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

vta. del Expediente N° 2359/2012, fojas 124/127 vta. del Expediente N° 3190/2014 y fojas 128/131 vta. del Expediente N° 3191/2014, respectivamente).

Que los formularios a utilizar por los Fondos serán los obrantes a fojas 382/386 y a fojas 391/404 del Expediente N° 2353/2012, a fojas 344/348 y a fojas 351/364 del Expediente N° 2359/2012, a fojas 143/147 y a fojas 150/163 del Expediente N° 3190/2014 y a fojas 147/151 y a fojas 154/167 del Expediente N° 3191/2014, respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10 de la Sección I del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que TAVELLI Y CÍA. S.A. acreditó la decisión de modificar los reglamentos de gestión de los Fondos mediante acta de reunión de directorio publicada por medio del acceso "ACTAS DE DIRECTORIO" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (en adelante la "AIF") (ver ID 7-187315-D).

Que la decisión de modificar los textos de los reglamentos de gestión de los Fondos fue acreditada en forma correcta por BANCO DE VALORES S.A. conforme acta de reunión de directorio publicada por medio del acceso "ACTAS DE DIRECTORIO" de la AIF (ver ID 7-210489-D).

Que en caso de que TAVELLI Y CÍA. S.A. opte por distribuir los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual, deberá someter con carácter previo a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el procedimiento, la forma, los medios de difusión y la proporción de la distribución de utilidades respectiva.

Que analizada la documentación adjuntada, no surgen observaciones que impidan conceder la aprobación solicitada.

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones normativas vigentes.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

Nº



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones efectuadas en los textos de las cláusulas particulares de los reglamentos de gestión de los Fondos Comunes de Inversión "TAVELLI GLOBAL", "TAVELLI RENTA", "TAVELLI MIX" y "TAVELLI PLUS", de conformidad con los ejemplares que obran a fojas 361/364 vta. del Expediente N° 2353/2012, fojas 325/328 vta. del Expediente N° 2359/2012, fojas 124/127 vta. del Expediente N° 3190/2014 y fojas 128/131 vta. del Expediente N° 3191/2014, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- El Administrador deberá presentar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en soporte papel y dentro de los NOVENTA (90) días de notificada la presente: (i) testimonio de la reducción a escritura pública de los textos de los reglamentos de gestión aprobados en el artículo 1° o instrumento privado de los mismos suscripto conforme al artículo 11 de la Ley N° 24.083; y (ii) constancia de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, dentro de los CINCO (5) días de producida.

ARTÍCULO 3°.- El Administrador, junto con el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, deberá: a) remitir a través del acceso "HECHO RELEVANTE" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (en adelante la "AIF"), una nota con carácter de declaración jurada suscripta por persona autorizada, mediante la cual se deje expresa constancia de que la inscripción citada en el artículo 2° se corresponde en todos sus términos con los textos de los reglamentos de gestión aprobados en el artículo 1°; b) remitir los textos de los reglamentos de gestión aprobados en el artículo 1° a través del acceso "REGLAMENTO DE GESTIÓN" de la AIF; y c) actualizar la planilla sita en el acceso "DATOS DE INSCRIPCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN" de la AIF.

ARTÍCULO 4°.- El Administrador y el Custodio de los Fondos deberán presentar individualmente, y a través del respectivo acceso "ACTAS DE DIRECTORIO" de la AIF, las actas de directorio en las que se ratifiquen los textos de los reglamentos de gestión aprobados en el artículo 1°, con carácter previo a la acreditación del cumplimiento del artículo 6° del Decreto N° 174/93.

104
[Firma]
[Firma]

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

ARTÍCULO 5°.- En caso de que TAVELLI Y CÍA, S.A. opte por distribuir los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual, deberá someter con carácter previo a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el procedimiento, la forma, los medios de difusión y la proporción de la distribución de utilidades respectiva.

ARTÍCULO 6°.- El Administrador de los Fondos deberá remitir en soporte papel copia de las publicaciones exigidas por el artículo 11 de la Ley N° 24.083, dentro del plazo de DOS (2) días de realizadas.

ARTÍCULO 7°.- Los formularios a utilizar por los Fondos serán los obrantes a fojas 382/386 y a fojas 391/404 del Expediente N° 2353/2012, a fojas 344/348 y a fojas 351/364 del Expediente N° 2359/2012, a fojas 143/147 y a fojas 150/163 del Expediente N° 3190/2014 y a fojas 147/151 y a fojas 154/167 del Expediente N° 3191/2014, respectivamente. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de los órganos de los Fondos la utilización de los citados formularios conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Sección I del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese a CAJA DE VALORES S.A., al Administrador, al Custodio y archívese.

SB

MS
MM

Dra. ROCIO BALESTRA
DIRECTORA

Dra. PATRICIA BOEDO
DIRECTORA

CARLOS HOURBEIGT
DIRECTOR

MARCOS AYERRA
PRESIDENTE



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1658235 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
TAVELLI Y CIA.

(antes):

Número de Trámite: 7695032

C.Trám. Descripción

00698 REFORMA REGLAMENTO DE GESTION

"TAVELLI MIX" //

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 18/05/2016 - 30/05/2016 - 05/05/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5684
del libro: 83 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Marzo de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0749760

IGJ



Registro en CNV AAPIC n° 45

Adenda autorizada por resolución RESCF-2017-19133-APN-DIR#CNV.



ADENDA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "TAVELLI MIX" (conf. res. gral. 698 CNV)

El ADMINISTRADOR y el CUSTODIO acuerdan agregar el punto "1.Bis" en el Capítulo 13 CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, conforme al texto que seguidamente se incluye.

13.1.Bis CLASES DE CUOTAPARTES. El FONDO tendrá CUOTAPARTES de distintas Clases para posibilitar su suscripción en distintas monedas. Las CUOTAPARTES P estarán denominadas en la Moneda del Fondo, y las CUOTAPARTES D tendrán un valor reexpresado y publicado en dólares estadounidenses ("Dólares"), y será el resultante de convertir el valor de las CUOTAPARTES P a Dólares, utilizándose un tipo de cambio que deberá guardar consistencia con el tipo de cambio utilizado para valorar los activos del FONDO. Las suscripciones y los rescates serán recibidos y pagados en la moneda de la Clase de Cuotapartes correspondiente.

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión TAVELLI MIX, y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no se modifica por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales.

GUIDO MARIANO TAVELLI
PRESIDENTE

Sergio A. Capdevila
Gerente Comercial

Sergio A. Capdevila
Gerente Comercial

CABA 12/12 FIRMAS CERTIFICADAS
EN FOJAS 000076835

firmas
en todo de acuerdo con las
número 603070012
03 de Enero de 2018



FELIPE MANRIQUE RE
ESCRIBANO PÚBLICO





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

**ANEXO**

R 000765685

1 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecio-
2 cho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el autorizante, Escribano
3 Diego A. PAZ VELA, Titular del Registro de Contratos Públicos número 2102
4 de ésta Ciudad, CERTIFICA:- Que la firma que obra en el documento al que
5 se anexa la foja de certificación que se indicará, consistente en Adensa a la
6 cláusulas particulares del reglamento de gestión del fondo común de inver-
7 sión "Tavelli Renta", ha sido puesta en mi presencia por el señor:- Guido
8 Mariano TAVELLI, titular del documento nacional de identidad número 18.
9 370.425, quien constituye domicilio en la calle 25 de Mayo 267, piso 7º, de
10 ésta Ciudad; El compareciente es persona mayor de edad y de mi conoci-
11 miento.- INTERVIENE:- En nombre y representación de la Sociedad que gira
12 en esta plaza con sede en la calle 25 de Mayo número 267, piso 7º, denomi-
13 nada "TAVELLI Y COMPAÑÍA S.A.", en su carácter de Presidente del Direc-
14 torio, justificando la existencia de la sociedad así como personería invocada
15 con los siguientes documentos:- a) con la Constitución de la Sociedad, mate-
16 rializada en escritura número 578, de fecha 10 de noviembre de 1998, otor-
17 gada ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco, al folio 2739 del Re-
18 gistro 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección General de Justicia
19 local, como expediente número correlativo 1658235, el 14 de diciembre de
20 1998, bajo el número 15210, del libro 3, de Sociedades por Acciones; b) con
21 la Redacción del Texto Ordenado, materializado en escritura número 113 de
22 fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad
23 Rafael Pinasco, al folio 298 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió
24 en la Inspección General de Justicia local, con fecha 15 de julio de 2008 ba-
25 jo el número 13922, del libro 40, de Sociedades por Acciones; c) Con la A-



R 000765685

samblea de reforma de Estatuto y cambio de denominación por el actual, 26
 materializada en instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 2013, que 27
 se inscribió en la Inspección General de Justicia local, el 4 de febrero de 28
 2014, bajo el número 2005, del libro 67, de Sociedades por Acciones; y d) 29
 Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 30
 2016, obrante a fojas 115 a 117, del Libro de Actas de Asambleas y Directo- 31
 rio número 3, donde se procedió a la elección de los miembros del directorio; 32
 y su complementaria Acta de Reunión del Directorio número 241, de fecha 33
 31 de septiembre de 2016, obrante a foja 118 del indicado libro, en donde 34
 se procede a la distribución de cargos del miembros del directorio, resultan- 35
 do electo Presidente el compareciente; La citada documentación la he tenido 36
 a la vista, con facultades suficientes para el presente acto, asegurandome el 37
 requirente que la misma se encuentra vigente sin restricciones ni modifica- 38
 ciones.- Que requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente 39
 por medio del acta número MIL DOSCIENTOS SEIS, sello número 40
 001999236, y anexos números 000765682, 000765683, 000765684 y 41
 000765685, todos Serie R, doy fé.- 42

FELIX
ESCT



[Firma manuscrita]



ACTA DE CERTIFICACION DE FECHAS



18

ANEXO

F 003070017

MANUEL YORRE
Nº 473
NO PUBLIC

1 Buenos Aires, 03 de ENERO 2018. En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.-

3 CERTIFICO: Que las Firma.- que comparecieron al

4 documento que adjunto a esta feja, cuyo registro de inscripción se

5 le realizó simultáneamente por ACTA número 168.- del 31/12/

6 número 090.-, estando presentes en mi presencia los los personas

7 cuyos nombres, documentos de identidad y justificación de identidad son:

8 **1) Cynthia Karina SILEO, con DNI 23.509.386 y 2) Sergio Alejandro**

9 **CAPDEVILA, con DNI 16.144.479.** Dejo constancia que los comparecientes son

10 de mi conocimiento. INTERVIENEN 1) y 2) en nombre y representación y como

11 APODERADOS de "BANCO DE VALORES S.A.", CUIT 30-57612427-5 y con

12 domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad, a mérito de los siguientes

13 instrumentos: a) Poder General de fecha 4/8/2011 pasado al folio 2457 a escritura

14 678 de este Registro Notarial. Y b) Los comparecientes complementan el Poder

15 General antedicho con las siguientes transcripciones de actas de directorio: la Sra.

16 Sileo mediante escritura N° 888 pasada al folio 3207 y el Sr. Capdevila mediante

17 escritura 873 pasada al folio 3147, ambos de fecha 27/9/2011, todo por ante este

18 Registro. De los mismos surge que la entidad fue inscrita en el RPC de esta

19 Ciudad bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18/12/1978. Documentación

20 original que he tenido a la vista doy fe, actuando con suficientes facultades para

21 este acto.- Se deja constancia que la fecha obrante en el documento difiere de la

22 de certificación.-

FELIX MANUEL YORRE
Nº 473
ESCRIBANO PUBLICO

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, which is mostly illegible due to low contrast and blurring.



003070017

Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index, which is mostly illegible due to low contrast and blurring.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1658235 **CUIT:**
SOC. ANONIMA

Razón Social :
TAVELLY CIA.

(antes):

Número de Trámite: 7840726

C.Trám. Descripción

00698 REFORMA REGLAMENTO DE GESTION

"TAVELLI MIX" //

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 18/12/2017 - 03/01/2018

Inscrito en este Registro bajo el numero: 4565
del libro: 88 tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2018

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0796980

IGJ

